



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 398- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 09 de octubre de 2017**

**VISTO:** La Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 , en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 398- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 09 de octubre de 2017**

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso a) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Asimismo, el artículo 17° de la referida ley de Procedimiento Administrativo General, señala "(...) tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO POR INVITACION CON EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de agosto de 2017, a (06) docentes en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial I, quienes vienen realizando la labor de tutores en las diferentes Sedes Hospitalarias;

Que, habiendo incurrido en un error aritmético en la Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017, es procedente la rectificación de Oficio, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; por lo que en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó rectificar de oficio el error incurrido en la Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error aritmético incurrido en la Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017, al consignar en el ítem 3 y 5, el periodo de ampliación de contrato por invitación de los docentes, quienes vienen realizando la labor de Tutores en las diferentes sedes hospitalarias, según el siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 398- 2017- CO-UNJ Jaén, 09 de octubre de 2017

DICE:

N°	TUTOR	EE.SS	PERIODO	CATEGORIA	REMUNERACIÓN MENSUAL
3	TM. Violeta Cabanillas Sánchez	Hospital Regional Docente Cajamarca	01.08.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/1,004.00
5	TM. Santos Emérita Chuquillanqui Chinguel	Hospital de Chocope	01.08.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/1,004.00

DEBE DECIR

N°	TUTOR	EE.SS	PERIODO	CATEGORIA	REMUNERACIÓN MENSUAL
3	TM. Violeta Cabanillas Sánchez	Hospital Regional Docente Cajamarca	01.07.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/1,004.00
5	TM. Santos Emérita Chuquillanqui Chinguel	Hospital de Chocope	01.07.17 al 31.12.17	Docente T/P	S/1,004.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar subsistente en sus demás extremos Resolución N° 363-2017-CO-UNJ, de fecha 08 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, regularice el pago correspondiente al mes de Julio de presente año.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente